



JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA

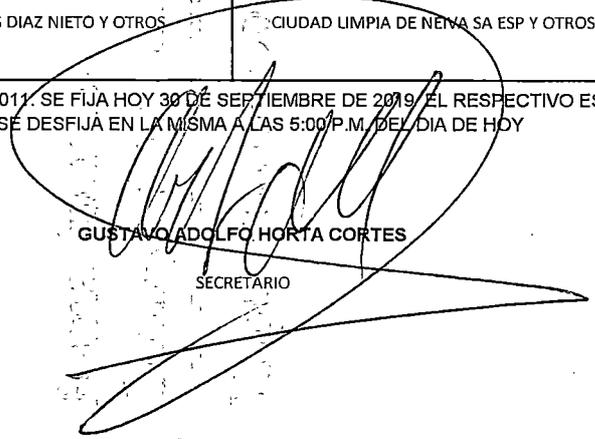
ESTADO NO. 090

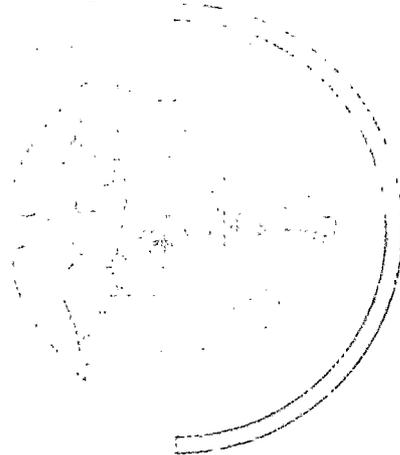
FECHA DE PUBLICACIÓN: 30/09/2019

		CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACIÓN	FECHA AUTO	C.	FL.
410013333006	20130049600	N.R.D.	ANTONIO MARIA ANDRADE PEREZ	UGPP	AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA EN PROVIDENCIA DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2019	27/09/2019	1	172
410013333006	20150005500	N.R.D.	RUBIELA PALENCIA LADINO Y VIRGELINA POLO VANEGAS	DEPARTAMENTO DEL HUILA	AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA EN PROVIDENCIA DEL 29 DE AGOSTO DE 2019 QUE RESOLVIO REVOCAR LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DE FECHA 11 DE JULIO DE 2017 EMITIDA EN AUDIENCIA INICIAL	27/09/2019	1	205
410013333006	20160036900	N.R.D.	MULTIMECANICOS S.A.S.	MUNICIPIO DE NEIVA HUILA	AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA EN PROVIDENCIA DEL 22 DE AGOSTO DE 2019 QUE RESOLVIO CONFIRMAR LA SENTENCIA APLEADA -APRUEBA LIQUIDACION COSTAS	27/09/2019	1	367
410013333006	20170016600	N.R.D.	BEATRIZ PERDOMO AMEZQUITA	COLPENSIONES	AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA EN PROVIDENCIA DEL 22 DE AGOSTO DE 2019 A TRAVES DEL CUAL SE ACEPTO EL DESISTIMIENTO DEL RECURSOS E APELACION FORMULADO POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE - AUTO APRUEBA LIQUIDACION COSTAS	27/09/2019	1	102
410013333006	20170020600	R.D.	JUAN CAMILO ANDRADE VILLEGAS Y OTROS	MUNICIPIO DE RIVERA HUILA Y OTROS	AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACION EN EL EFECTO SUSPENSIVO INTERPUESTO POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE CONTRA LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA - SE REMITE EXPEDIENTE AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA	27/09/2019	1	278

410013333006	20180002700	N.R.D.	BETTY ROCHA HERRERA	MINISTERIO DE EDUCACION - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA EN PROVIDENCIA DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019 QUE RESOLVIO CONFIRMAR LA SENTENCIA APELADA SIN CONDENAR EN COSTAS	27/09/2019	1	108
410013333006	20190000400	N.R.D.	HERMIN REYES HERNANDEZ	MINISTERIO DE DEFENSA	AUTO DECRETA EL CIERRE DE LA ETAPA PROBATORIA Y ORDENA PRESENTAR POR ESCRITO LOS ALEGATOS DE CONCLUSION DENTOR DEL TERMINO DE DIEZ DIAS A LA EJECUTORIA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA	27/09/2019	1	107
410013333006	20190027200	R.D.	MERCEDES DIAZ NIETO Y OTROS	CIUDAD LIMPIA DE NEIVA SA ESP Y OTROS	AUTO ADMITE DEMANDA	27/09/2019	1	164

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 201 DE LA LEY 1437 DE 2011. SE FIJA HOY 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EL RESPECTIVO ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA A LA HORA DE LAS 7:00 AM, Y SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M. DEL DIA DE HOY


GUSTAVO ADOLFO HORTA CORTES
 SECRETARIO





122

27 SEP 2019

Neiva, _____

DEMANDANTE: ANTONIO MARIA ANDRADE PEREZ
 DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES. UGPP
 PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
 RADICACIÓN: 410013333006 2013 00496 00

CONSIDERACIONES

Mediante decision del 08 de agosto de 2016 (fl. 169), se resolvió conceder ante nuestro Superior el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia de primera instancia de fecha 12 de julio de 2016 (fls. 159-162) negando las pretensiones de la demanda sin condenar en costas.

El Honorable Tribunal Administrativo del Huila en providencia del 09 de septiembre de 2019 (fls. 28-31 c. 2da instancia), resolvió aceptar desistimiento del recurso de apelación, sin condenar en costas.

En mérito de lo expuesto, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

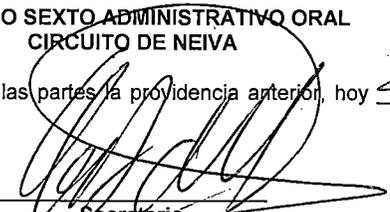
RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo del Huila, en providencia del 09 de septiembre de 2019.

República de Colombia

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
 Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA	
Por anotación en ESTADO No. <u>090</u> notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>30 Sep 2019</u> a las 7:00 a.m.	 Secretario EJECUTORIA
Neiva, _____ de _____ de 2019, el _____ de _____ de 2019 a las 5:00 p.m. concluyó termino articulos 318 CGP o 244 CPACA	
Reposición _____ Apelación _____ Días inhábiles _____	Pasa al despacho SI _____ NO _____ Ejecutoriado SI _____ NO _____
_____ Secretario	



205

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 27 SEP 2019

DEMANDANTE: RUBIELA PALENCIA LADINO Y VIRGELINA POLO VANEGAS
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL HUILA
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
RADICACIÓN: 41001333300620150005500

CONSIDERACIONES

Mediante providencia adiada el 10 de agosto de 2017 (fl. 201) se resolvió conceder ante el Superior, el recurso de apelación en el efecto suspensivo interpuesto por el apoderado de la parte actora contra la sentencia de fecha 11 de julio de 2017, emitida en audiencia inicial (fl. 192).

El Honorable Tribunal Administrativo del Huila en providencia del 29 de agosto de 2019, resolvió revocar la sentencia de primera instancia¹.

En mérito de lo expuesto, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo del Huila, en providencia del 29 de agosto de 2019, que resolvió revocar la sentencia de primera instancia de fecha 11 de julio de 2017, emitida en audiencia inicial.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA	
Por anotación en ESTADO No. <u>090</u> notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>30 Sept</u> de 2019 a las 7:00 a.m.	
Secretario EJECUTORIA	
Neiva, ____ de ____ de 2019, el ____ de ____ de 2019 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículos 318 CGP o 244 CPACA	
Reposición ____ Apelación ____ Días inhábiles _____	Pasa al despacho SI ____ NO ____ Ejecutoriado SI ____ NO ____
_____ Secretario	

¹ Folio 21-33 cuaderno segunda instancia.



367

Neiva, 27 SEP 2019

DEMANDANTE: MULTIMECANICOS S.A.S
DEMANDADO: MUNICIPIO DE NEIVA - HUILA
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 410013333006 2016 00369 00

CONSIDERACIONES

Mediante decisión del 28 de febrero de 2018 (fl. 362) se resolvió conceder ante nuestro Superior el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de primera instancia de fecha 30 de enero de 2018 (fl. 339-347) que negó las pretensiones y condenó en costas.

El Tribunal Administrativo del Huila en providencia del 22 de agosto de 2019 (fls. 34-48 c. 2da instancia), resolvió el recurso de apelación interpuesto confirmando la sentencia de primera instancia, sin condenar en costas en segunda instancia.

De otra parte, en atención a la constancia secretarial del folio anterior, procede el despacho a impartir aprobación de la liquidación presentada por la secretaria.

En mérito de lo expuesto, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo del Huila, en providencia del 22 de agosto de 2019, a través de la cual resolvió confirmar la sentencia apelada.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de las costas tasadas por secretaria de este Juzgado por un valor total de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.600.000,00)**, por ajustarse en derecho conforme a la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO DE NEIVA

Por anotación en ESTADO No. 090 notifico a las partes la providencia anterior hoy 30-Sept-19 a las 7:00 a.m.

Secretario
EJECUTORIA

Neiva, ____ de ____ de 2019, el ____ de ____ de 2019 a las 5:00 p.m. concluyó termino articulos 318 CGP o 244 CPACA

Reposición ____
Apelación ____
Días inhábiles _____

Pasa al despacho SI ____ NO ____
Ejecutoriado SI ____ NO ____

Secretario

SECRETARÍA EJECUTIVA
CIRCUITO DE NEIVA
CALLE 100 N.º 100-100
TELÉFONO 01-610-4100000





JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 27 SEP 2019,

DEMANDANTE: BEATRIZ PERDOMO AMEZQUITA
DEMANDADO: COLPENSIONES
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 410013333006 2017 00166 00

CONSIDERACIONES

Mediante providencia adiada el 17 de abril de 2018¹ se resolvió conceder ante nuestro Superior, el recurso de apelación en el efecto suspensivo interpuesto por el apoderado de la parte demandante en contra de la sentencia de primera instancia emitida en audiencia inicial el 2 de marzo de 2018².

El Honorable Tribunal Administrativo del Huila en providencia del 22 de agosto de 2019³, aceptó el desistimiento del recurso de apelación formulado por el apoderado de la parte demandante, sin condena en costas en esa instancia.

Por otro lado, en atención a la constancia secretarial del folio anterior y verificados los montos de la liquidación de costas del proceso, respecto a lo que se encuentra acreditado en el expediente que corresponden a las agencias en derecho fijadas en la sentencia de primera instancia, a favor de la parte demandada, procede el despacho a impartir aprobación de la liquidación presentada por la secretaría

En mérito de lo expuesto, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo del Huila, en providencia del 22 de agosto de 2019, a través de la cual aceptó el desistimiento del recurso de apelación formulado por el apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de las costas tasadas por secretaría de este Juzgado por un valor total de **QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$550.000,00) MCTE**, por ajustarse en derecho conforme a la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

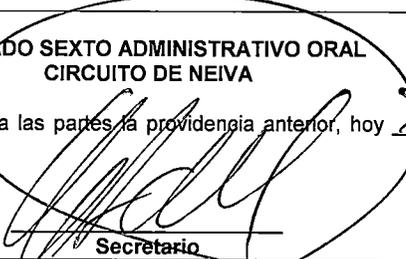
¹ Fl. 86

² Fl. 79-80

³ Fl. 29-32 cuaderno segunda instancia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO DE NEIVA

Por anotación en ESTADO No. 070 notifico a las partes la providencia anterior, hoy 30 sept 19 a las 7:00 a.m.


Secretario

~~EJECUTORIA~~

Neiva, ____ de ____ de 2019, el ____ de ____ de 2019 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículos 318 CGP o 244 CPACA

Reposición ____

Apelación ____

Días inhábiles _____

Pasa al despacho SI ____ NO ____
Ejecutoriado SI ____ NO ____

Secretario



278

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 27 SEP 2019

DEMANDANTE: JUAN CAMILO ANDRADE VILLEGAS Y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE RIVERA HUILA Y OTROS
PROCESO: REPARACION DIRECTA
RADICACIÓN: 410013333006 2017 0020600

CONSIDERACIONES

El 06 de septiembre de 2019 se profirió sentencia por la cual se negaron las pretensiones de la demanda. (fls. 254-263)

Al respecto, el artículo 247 de la ley 1437 de 2011 como norma especial en materia del trámite del recurso de apelación contra sentencias, consagra lo siguiente:

“Artículo 247. Trámite del recurso de apelación contra sentencias.

El recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- 1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.*
- 2. Si el recurso fue sustentado oportunamente y reúne los demás requisitos legales, se concederá mediante auto en el que se dispondrá remitir el expediente al superior, quien decidirá de plano si no se hubiese pedido la práctica de pruebas. Si las partes pidieron pruebas, el superior decidirá si se decretan según lo previsto en este Código”.*

Toda vez que el recurso fue presentado y sustentado dentro del término legal para ello, se obedecerá a la norma especial contenida en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011 y se procederá a conceder ante el superior, el recurso impetrado por el apoderado de la parte accionante, en el efecto suspensivo conforme el artículo 243 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva;

RESUELVE

PRIMERO.- CONCEDER recurso de apelación en el efecto suspensivo interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra la providencia del 06 de septiembre de 2019 por la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, una vez ejecutoriado este auto, envíese el expediente al Tribunal Contencioso Administrativo del Huila – sistema oral, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

NOTIFICACION	
Por anotación en ESTADO NO. <u>070</u> notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>30 Sept/19</u> 7:00 a.m.	
Secretaria EJECUTORIA	
Neiva, ___ de ___ de 2019, el ___ de ___ de 2019 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 C.G. P. ó 244 C.P.A.C.A.	
Reposición ___ Apelación ___ Días inhábiles _____	Ejecutoriado: SI ___ NO ___ Pasa al despacho SI ___ NO ___
_____ Secretaria	





108

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 27 SEP 2019

DEMANDANTE: BETTY ROCHA HERRERA
DEMANDADO: NACIÓN –MIN EDUCACIÓN- FONDO NAL PRESTACIONES SOCIALES MAG
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 41001333300620180002700

CONSIDERACIONES

Mediante providencia adiada el 31 de octubre de 2018¹ se resolvió conceder ante nuestro Superior, el recurso de apelación en el efecto suspensivo interpuesto por la apoderada de la parte demandante en contra de la sentencia de primera instancia emitida en audiencia inicial el 24 de septiembre de 2018².

El Honorable Tribunal Administrativo del Huila en providencia del 12 de septiembre de 2019³, resolvió confirmar la sentencia de primera instancia sin condena en costas.

En mérito de lo expuesto, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

RESUELVE:

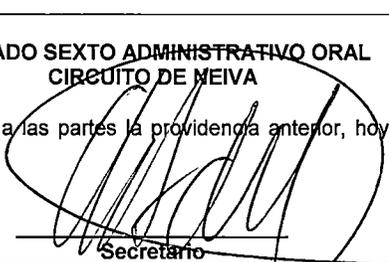
PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo del Huila, en providencia del 12 de septiembre de 2019, a través de la cual resolvió confirmar la sentencia apelada sin condenar en costas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
 Juez

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO DE NEIVA**

Por anotación en ESTADO No. 096 notifico a las partes la providencia anterior, hoy 30-sept/19 a las 7:00 a.m.


 Secretario
EJECUTORIA

Neiva, ____ de ____ de 2019, el ____ de ____ de 2019 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículos 318 CGP o 244 CPACA

Reposición ____ Pasa al despacho SI ____ NO ____
 Apelación ____ Ejecutoriado SI ____ NO ____
 Días inhábiles _____

 Secretario

¹ Folio 104
² Folio 78-79
³ Folios 32-39, cuaderno segunda instancia.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 27 SEP 2019

DEMANDANTE: HERMIN REYES HERNANDEZ
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 410013333006 2019 00004 00

CONSIDERACIONES

En audiencia de fecha 26 de agosto de 2019 (fl. 95), el Despacho dispuso decretar una prueba documental cuya carga fue asignada a la parte demandante, la cual fue allegada con memorial de fecha 24 de septiembre hogaño (fls. 96-105).

En ese orden de ideas, no habiendo pruebas pendientes por practicar, lo procedente es decretar el cierre de la etapa probatoria y correr traslado a las partes para presentar por escrito los alegatos de conclusión dentro del término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva;

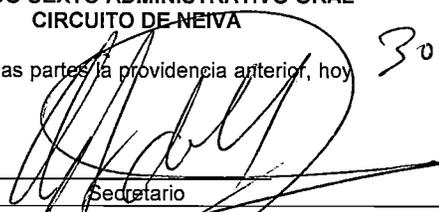
DISPONE:

PRIMERO. DECRETAR el cierre de la etapa probatoria.

SEGUNDO. ORDENAR a las partes presentar por escrito los alegatos de conclusión dentro del término de los 10 días a la ejecutoria de la presente providencia, de conformidad con el Artículo 181 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA	
Por anotación en ESTADO NO. <u>890</u>	notifico a las partes la providencia anterior, hoy a las 7:00 a.m.
 Secretario	
EJECUTORIA	
Neiva, ___ de ___ de 2019, el ___ de ___ de 2019 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 C.G.P o 244 C.P.A.C.A.	
Reposición ___	Ejecutoriado: SI ___ NO ___ Pasa al despacho SI ___ NO ___
Apelación ___	
Días inhábiles _____	
_____ Secretario	



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

27 SEP 2019

Neiva, _____

RADICACIÓN: 410013333006 2019 0027200
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: MERCEDES DIAZ NIETO Y OTROS
DEMANDADO: CIUDAD LIMPIA DE NEIVA S.A. E.S.P. Y OTROS

CONSIDERACIONES

Mediante providencia del 6 de septiembre de 2019¹, éste Despacho inadmitió la demanda y dispuso dar aplicación al artículo 170 de la ley 1437 de 2011 para que procediera a la subsanación de la demanda. Atendiendo la anterior decisión, la parte demandante allegó memorial de subsanación² anexando los certificados de existencia y representación legal de la FÁBRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A. FANALCA y CIUDAD LIMPIA NEIVA S.A. E.S.P., junto con copia en medio magnético y los respectivos traslados; asimismo, renunció de tener como parte demandada a la UNIÓN TEMPORAL DE ASEO INTERASEO DE NEIVA.

En ese orden de ideas y verificado que se reúnen todos los requisitos formales y legales para su admisión de conformidad con lo previsto en los artículos 162 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la demanda presentada a través del medio de control de reparación directa, mediante apoderada judicial por **MERCEDES DÍAZ NIETO, FABIÁN BELTRÁN DÍAZ, ADENAWER BELTRÁN DÍAZ, CONSUELO BELTRÁN DÍAZ, EMPERATRIZ BELTRÁN DÍAZ, LUCERO BELTRÁN DÍAZ, GLORIA BELTRÁN DÍAZ, CLAUDIA BELTRÁN DÍAZ, JORGE ENRIQUE BELTRÁN DÍAZ y JAIME BELTRÁN DÍAZ** contra la **NACIÓN – SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, FÁBRICA NACIONAL DE AUTOPARTES –FANALCA S.A., MUNICIPIO DE NEIVA, CIUDAD LIMPIA S.A. E.S.P., y LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA.**

SEGUNDO. ORDENAR que la misma se tramite por el procedimiento ordinario señalado en los artículos 168 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO. NOTIFICAR esta providencia a las siguientes partes procesales:

A). A las entidades públicas demandadas, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con el Artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

B) A la parte actora de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, en estado y con mensaje de datos siempre que haya suministrado dirección electrónica.

CUARTO. SE ADVIERTE a la parte demandada, el cumplimiento de lo estipulado en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

¹ Fl. 127

² Fl. 100-102

QUINTO. Conforme al numeral 4º del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011 **SE FIJA** como Gastos Ordinarios del Proceso:

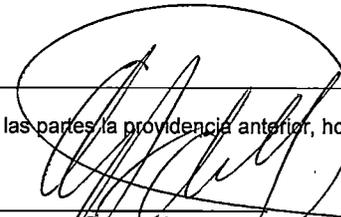
- a. Allegar tres (3) portes de correo nacional a Bogotá, un (1) porte nacional a Yumbo – Valle y, tres (3) portes locales a Neiva, para efectuar el traslado de la demanda, de lo cual allegará el recibo original y dos (2) fotocopias de los mismos.

El incumplimiento a estos requerimientos se procederá a dar aplicación al artículo 178 de la Ley 1437 de 2011.

SEXTO. RECONOCER personería a la abogada GLORIA AMPARO BALLEEN ROJAS portadora de la Tarjeta Profesional No. 124.179 del C. S. de la J., como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido a folio 18-19 del expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

Por anotación en ESTADO NO. <u>090</u> notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>30-Sept/19</u> 7:00 a.m.
 Secretario
EJECUTORIA
Neiva, ____ de ____ de 2019, el ____ de ____ de 2019 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 CGP o 244 CPACA.
Reposición ____ Ejecutoriado: SI ____ NO ____ Pasa al despacho SI ____ NO ____
Apelación ____
Días inhábiles _____
_____ Secretario